BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 109/2012

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 7 Acta N° 65 del 18 de diciembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **DIVISERV S.A**, con **R.U.C N° 80020475-1,** representada en este acto por el **SR. EMILIO ENRIQUE GARCIA VERLANGIERI**, con documento de identidad N° 857.811, en calidad de Apoderado de la misma; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2012 – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARES INFORMÁTICOS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **DIVISERV S.A** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la adquisición de certificados digitales para **EL BANCO,** correspondiente al **LOTE 9**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 21 de noviembre de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Andrade 2546 c/ Emeterio Miranda, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 21 de noviembre de 2012.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Garantía de buen funcionamiento y calidad, presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha 12 de diciembre de 2012.----------
g) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 570 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO A. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/12, convocado por **EL BANCO**, por Resolución N° 10, Acta N° 56 del 13 de noviembre de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 7, Acta N° 65 del 18 de diciembre de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia será a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012. ----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
El monto total del Contrato se establece en la suma de **Guaraníes Setenta y Un Millones Setenta Mil (₲. 71.070.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser proveídos constan en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Marca	Versión	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en ₲. (IVA Incluido)	Precio Total en ₲. (IVA Incluido)
1	Certificado Digital Global ID	Verisign/ Symantec	Original	Unidad	2	16.905.000	33.810.000
2	Certificado Digital Extended EV	Verisign/ Symantec	Original	Unidad	1	25.070.000	25.070.000
3	Certificado Digital Secure ID	Verisign/ Symantec	Original	Unidad	1	9.890.000	9.890.000
4	Servicio y Soporte para instalación x4	Verisign/ Symantec	N/A	Global	1	2.300.000	2.300.000
	Total General Lote 9						**71.070.000**
	Son Guaraníes: Setenta y Un Millones Setenta Mil						

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:
Los precios correspondientes a los bienes contratados podrán ser reajustados, siempre y cuando se haya reflejado una variación del dólar americano igual o superior a **500** puntos referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:
V1: Reajuste de la Oferta.
P= Precio Original de la Oferta.
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, correspondiente a la fecha de presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas.
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada o con deficiencias respecto al cumplimiento del presente Contrato.----------

8. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipo.----------

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica de **EL BANCO**, Departamento de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.----------

EL BANCO pagará a **EL PROVEEDOR** mediante una Carta de Crédito Doméstica Irrevocable abierta en Guaraníes. Todos los gastos que generen la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**. **EL BANCO** realizará la apertura, negociación o modificación de la Carta de Crédito por intermedio de un banco de plaza. Este pago solo se efectuará una vez que **EL BANCO** haya recibido la totalidad de los bienes contratados y haya sido emitida la recepción definitiva, acompañada de la garantía correspondiente.----------

El pago se hará en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

El pago se efectuará en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la conformidad del área técnica, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:

PLAN DE ENTREGAS

Licencias de los productos: Documento del fabricante, representante y/o distribuidor autorizado u oficial de la marca que certifique que las licencias fueron registradas a nombre de **EL BANCO**.

Acta de Conformidad: Documento del área técnica del Dpto. de Sistemas e Infraestructura Tecnológica (DSIT).

Acta de Recepción Definitiva: Documento suscrito entre el Director del DSIT y un representante de **EL PROVEEDOR**.

Plazo máximo para la entrega y recepción de los bienes: hasta el 31 de diciembre de 2012.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO L. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Lugar de Entrega: Dpto. de Sistemas e Infraestructura Tecnológica, según Nota de Remisión.
Se deberá desarrollar un cronograma para la instalación de todas las licencias contratadas, entre los siguientes responsables:

- Personal técnico responsable de parte de **EL PROVEEDOR** (con conocimiento sobre el software)
- Personal de **EL BANCO** usuario del software (cuando corresponda)
- Personal Técnico de DSIT que acompañará en la instalación del software donde **EL PROVEEDOR** se responsabilice de cada instalación cuando **EL BANCO** lo requiera, durante el periodo que dure el soporte.

Plazo de soporte técnico: El plazo para el soporte técnico y actualización se ajustará a partir de la suscripción del contrato.
Dado que el plazo de entrega estipulado para los bienes es hasta el 31 de diciembre de 2012, se requiere una carta compromiso a fin de cubrir el tiempo definido para el soporte.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	Certificado Digital		
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Exigido**
1	Global ID	2	2 años
2	Extended EV	1	2 años
3	Secure ID	1	1 año
4	Servicio y soporte para instalación x 4	1	Si

EL BANCO realizará fiscalizaciones técnicas de los trabajos que se realicen en cualquiera de las especialidades. Estas verificaciones deberán ser realizadas por el área técnica correspondiente.-
El plazo para remplazar los bienes será de 72 horas a partir de la solicitud de **EL BANCO.**

10. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato.---------

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. ----------
b) Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. ----------
c) **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relacionados al presente Contrato. ----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
b) Pagar por el suministro de los bienes contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato. ----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en

Silvia B. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALBO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------
Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------
A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------
La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------
La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------
La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).
Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de

Silvio P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídic

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

Silvia Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO A. RODRIGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

14. <u>DESCRIPCION DE LOS BIENES</u> (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 9 del mismo.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las sub-cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

EMILIO ENRIQUE GARCIA VERLANGIERI
Apoderado
<u>POR LA FIRMA DIVISERV S.A</u>